

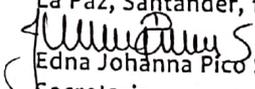


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, interpuesta a través del correo electrónico jotamor01@hotmail.com ante este juzgado, por el señor GERSAIN TRASLAVIÑA NIÑO a través de su apoderado a la cual se le realizara el control legal, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 16 de Julio de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68-397-4089-001-2021-00028-00

Se encuentra la demanda verbal de pertenencia propuesta por el señor GERSAIN TRASLAVIÑA NIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.624.146 de Charalá, Santander, a través de abogado titulado, para analizar sobre la admisibilidad de la demanda la cual reúne los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82,84 y s.s., 375 del Código General del Proceso, se aplicara el procedimiento consagrado en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, capítulo II, disposiciones especiales art. 375 del Código General del Proceso y en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz Santander.

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la demanda verbal de pertenencia propuesta por el señor GERSAIN TRASLAVIÑA NIÑO contra ELISEO ELIECER CELIS PULIDO, ELSY TRASLAVIÑA NIÑO Y ZORAIDA TRASLAVIÑA NIÑO EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DE LUIS GUILLERMO TRASLAVIÑA OLARTE (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO TRASLAVIÑA OLARTE Y DE ROSA TRASLAVIÑA OLARTE (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, contentiva de una extensión de área de 7 Hectáreas y 8419 metros cuadrados los cuales se encuentran ubicado en el predio denominado: "LOS VOLCANES", ubicado en la vereda Centro del municipio La Paz-Santander, el cual se encuentra conformado por los siguientes predios:

- a.) LOTE 1 en el plano topográfico: Predio denominado "EL HORNO", ubicado en la Vereda Centro del Municipio de La Paz Santander e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 324-1786 y con Número Catastral 00-00-00-00-0001- 0412-0-00-00-0000.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213  
[jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
[www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
La Paz – Santander

- b.) LOTE 2 en el plano topográfico: Predio rural denominado “LA CEIBA” ubicado en la Vereda Centro del Municipio de La Paz Santander e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 324-1788 y con Número Catastral 00-00-00-00-0001- 0351-0-00-0000.
- c.) LOTE 3 en el plano topográfico: Predio denominado “LA ESPERANZA” ubicado en la Vereda Centro del Municipio de La Paz Santander e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 324-1785 y con Número Catastral 00-00-00-00-0002- 0467-0-00-00-0000.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a los demandados ELISEO ELIECER CELIS PULIDO, ELSY TRASLAVIÑA NIÑO Y ZORAIDA TRASLAVIÑA NIÑO EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DE LUIS GUILLERMO TRASLAVIÑA OLARTE (FDO).

TERCERO: EMPLAZAR a las personas indeterminadas según las indicaciones del artículo 108 del Código General del Proceso. Las publicaciones podrán efectuarse en el periódico EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL por una sola vez el día domingo, así mismo, dicha publicación deberá hacerse en la página web del medio de comunicación; igualmente, se realizará en un medio radial cuya emisión o transmisión cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.) Debiéndose tener en cuenta las demás formalidades señaladas en el aludido artículo- redactar bien.

CUARTO: ORDENAR a los demandantes la instalación de la valla conforme lo establece en el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1786, 3241785 y 3241788 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Librese el oficio correspondiente.

SEXTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC) de la Unidad de Restitución de Tierras y al Procurador Agrario, para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente en el ámbito de sus funciones. Librese los oficios respectivos.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las fotografías de la valla de emplazamiento en las que se observe el contenido de la

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

[jprmpallapaz@ccendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jprmpallapaz@ccendoj.ramajudicial.gov.com)

[www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

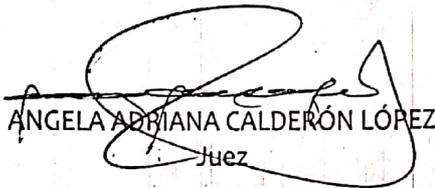
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
La Paz – Santander

misma, la inscripción de la demanda, para realizar el respectivo emplazamiento al registro nacional de personas empleadas.

OCTAVO: TRAMITAR el presente asunto por las reglas propias del procedimiento verbal previsto en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, proceso verbal, capítulo II disposiciones especiales del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOVENO: RECONOCER como apoderada judicial de los demandantes al Dr. JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8186612 de Necocli y T.P. No. 157.279 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos otorgados en el poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 19 DE JULIO DE 2021.

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaría

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213  
[jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
[www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com)